

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario laboral de primera instancia **(Rad. 2023-0155)** los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 14 de abril de 2023.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 499

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por **LEILANY JOSEFINA MÁRQUEZ CORZO** en contra la sociedad **D&I CONFECCIONES S.A.S** y de las señoras **MARIA ISABEL CASTAÑO ALZATE y DIANA ESPERANZA LOPEZ**, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- Los hechos 10° y 16° contienen más de una situación fáctica, por lo que deberá corregirlos.

2.- Deberá aclarar por qué motivo esta dirigiendo la demanda en contra de D&I CONFECCIONES S.A.S.

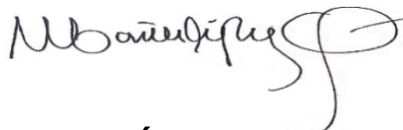
3.- De igual manera deberá aclarar en qué calidad está demandando a las señoras MARIA ISABEL CASTAÑO ALZATE y DIANA ESPERANZA LÓPEZ.

4.- Deberá la constancia acerca de que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

6.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un sólo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor JOHN EDUAR CARDONA ESPINOSA con C.C. No. 1.058.818.695 y T.P. No. 304.454 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 056 de Mayo 25 de 2023.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA